



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 241-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de noviembre de 2021

### **VISTO:**



El Oficio N° 983-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 25 de octubre de 2021, Oficio N°200-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C de fecha 22 de octubre de 2021, solicitud de fecha 22 de octubre de 2021 y la Sesión Extraordinaria N° 079-2021-UNIFSLB-CO de fecha 03 de noviembre del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 241-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 03 de noviembre de 2021**

MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre del 2020, señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"* el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respetivos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°165-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de abril de 2021, se autoriza la reserva de matrícula para el semestre Académico 2021-I al estudiante **BRANDO JHANQUER FERNÁNDEZ QUISPE**, ciclo I, código del estudiante N° 2013030412, de la carrera profesional de Negocios Globales, Semestre Académico 2021-I.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de octubre de 2021, presentado por la estudiante **BRANDO JHANQUER FERNÁNDEZ QUISPE**, con código N° 2013030412, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Negocios Globales, solicita ampliación de reserva de matrícula, por motivo de no contar con internet y por la falta de económica;

Que, con Oficio N°200-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C de fecha 22 de octubre del 2021, el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, en calidad de coordinador de la carrera profesional de Negocios Globales de la Universidad, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de ampliación de reserva de matrícula presentada por el estudiante **BRANDO JHANQUER FERNÁNDEZ QUISPE** del I Ciclo de la Carrera Profesional de Negocios Globales, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 983-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de presidencia la solicitud presentada por el estudiante **BRANDO JHANQUER FERNÁNDEZ QUISPE**, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Negocios Globales, solicitando que se emita el acto resolutivo aprobando la reserva de su matrícula;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 079-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 03 de noviembre de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: Autorizar la ampliación de reserva de matrícula, del estudiante **BRANDO JHANQUER FERNÁNDEZ QUISPE**, con código N° 2013030412, de la Carrera Profesional de Negocios Globales, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 241-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 03 de noviembre de 2021**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

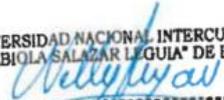
**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA AMPLIACION DE LA RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2021-II del alumno que se detalla a continuación:

- **FERNÁNDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER, ciclo I**, código del estudiante N° 2013030412, de la carrera profesional de Negocios Globales, Semestre Académico 2021-II.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - Alcanzar** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193